

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 537/2019.

EMPLAZAMIENTO A JOSE LUIS CORNEJO DURAN.

Del expediente 537/2019, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en contra de JOSE LUIS CORNEJO DURAN en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, Relación sucinta de las prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura, respecto del Predio y la Finca sobre el construida, ubicado en número Manzana 331 Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da. Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con superficie del terreno de 120 metros. Al frente con 8.00 metros y de fondo 15.00 metros. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) el ahora demandado en calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora. Celebramos un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en número Manzana 331, Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Al sur: 15 Metros con lote 16. Al norte: 15 Metros con lote 14. Al oeste: 8 Metros con lote 44. Al este: 8 Metros con calle Camino Central. Con superficie total de 120 metros cuadrados. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO UNO (1). Solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado por ser documento base de mi acción. 2.- En el contrato precisamente en su DECLARACION SEGUNDA ambas partes acuerdan que la cantidad que deberá pagarse por el inmueble antes citado es por la cantidad de \$100,000.00 (Cien MIL PESOS 00/100 M.). 3.- En el contrato precisamente en su CLÁUSULA TERCERA se establece el precio de la operación por la cantidad de \$100,000.00 (Cien MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad le fue entregada al C. JOSÉ LUIS CORNEJO DURAN, este en calidad de VENDEDOR por parte C. LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en calidad de COMPRADORA cuantía por la cual se tuvo por pagado en su totalidad sin quedar adeudo alguno, cláusula que a la letra dice: Tercera: Que la COMPRADORA liquidan en el total del adeudo que asienta 100,000.00 (Cien mil pesos 100/M.N.) con fecha 26 de marzo del 2000. NO TENIENDO SALDO PENDIENTE Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL C. JOSE LUIS CORNEJO DURAN, 4.- El ahora demandado JOSE LUIS CORNEJO DURAN, me acredito la propiedad de dicho inmueble mediante el instrumento público 8501330 1, de fecha nueve (9) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a su favor, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 104, del volumen 880, Libro 1ro. Sección Primera del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO DOS (2), solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado, 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio Cláusula que a la letra dice: 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio. Cláusula que a la letra dice: Novena: La parte VENDEDORA se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escrituración y protocolización del presente contrato a la COMPRADORA hasta dar la tramitación correspondiente, comprometiéndose el VENDEDOR acudir ante el notario público que designe la COMPRADORA para firmar la escritura correspondiente. Situación a la que no se le ha dado cumplimiento, no obstante, he liquidado la totalidad del inmueble del cual ya he hecho mención y que incluso he detentado durante varios años la posesión física del mismo desde la fecha que celebramos el contrato tan es así que cuento con el registro ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en el cual me acredita como poseedora del multicitado inmueble hoy objeto del presente juicio, estableciendo que hasta el día de hoy la suscrita me encuentro al corriente en mis pagos correspondientes a predial, derivándose de dicho acto la clave catastral número 094 19 331 15 00 0000. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO TRES (3). 6.- Es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio en los términos que con antelación señalé, con el fin de que la parte contraria comparezca ante el Notario Público 190 con residencia en el Estado de México, Mtro. en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, ubicado en avenida Independencia, cinco (5) oriente, 1400, entre Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, señalado por la suscrita para que firme y en consecuencia, se realice la protocolización e inscripción del bien inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos a mi nombre en virtud de que no existe ningún impedimento para realizarlo solo se trata de la negativa del ahora demandado y deberá conceder la firma del mismo y para el caso de negarse sistemáticamente a firmar la protocolización respectiva solicito a su Señoría haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los dos días de septiembre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2047.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 415/2021, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESSICA MONROY COLIN, contra de SALVADOR GARCÍA ROSALES Y JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, a quien le demanda la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del bien inmueble denominado ejido Chalco I, ubicado en calle Lacandones, zona 05, manzana 70, lote 3, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco Estado de México, (actualmente Calle Lacandones, manzana 70, lote 03, zona 05, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.64 metros y 04.32 metros, con calle Lacandones, AL SURESTE: 12.30 metros con lote 04; AL SUROESTE: 09.89 metros con lote 09; AL NOROESTE: 12.11 metros con lote 02; con una superficie de 122.00 metros cuadrados; manifestando que en fecha 31 de julio de 2014, celebró contrato de compraventa con el Señor SALVADOR GARCÍA ROSALES, del citado bien, y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, y que se ordene mediante sentencia emitida por su Señoría. AUTO. Chalco, Estado de México, a uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. A si mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los quince días de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2050.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: Teresa Gutiérrez de González.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 9516/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por RENATA RAMÍREZ RIVERA, contra ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO Y TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, en cumplimiento al auto de dieciséis de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda pretensiones: 1.- La USUCAPIÓN respecto al inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco metros cuadrados), norte: 12.10 metros con lotes 4 y 5; y 3.00 metros con lote 7, sur: 14.40 metros con Calle Alcanfores, este: 13.25 metros con lotes 10 y 7, oeste: 10.80 metros con Lote 9. II. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito con antelación, y por consecuencia se ordene la cancelación

del registro que obra de nombre Teresa Gutiérrez de González, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a mi favor en El Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México. Hechos 1.- Que en fecha 26 de octubre de 1985, la señora Teresa Gutiérrez de González celebró contrato de compraventa con el señor Alejandro Jiménez Guerrero, Respecto del inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 2.- Desde fecha 3 de enero del 2014, me encuentro en posesión del predio ubicado en Lote 9 "A" Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada el señor Alejandro Jiménez Guerrero, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno. 3.- El inmueble antes citado se identifica, con superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 5.- El inmueble, el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, a nombre de Teresa Gutiérrez de González, bajo la partida número 1372, volumen 236, de fecha 16 de enero de 1975, Libro Primero, Sección Primera, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. 6.- Como lo acredito el recibo de pago del impuesto predial la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de Teresa Gutiérrez De González. 7.- La suscrita desde el día tres de enero de 2014, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo he hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me he ostentado como legítima poseedora y propietaria del bien inmueble.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

2051.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1804/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CELIA REYES MEJIA, en contra de JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble registralmente conocido como CALLE GOLFO, MANZANA 16, LOTE 41, NUMERO OFICIAL 23, COLONIA ATLANTA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 7.00 METROS CON CALLE GOLFO, AL SUR: EN 7.00 METROS CON JOSE LUIS MONDRAGON Y CELESTINO SALDAÑA, AL ORIENTE: EN 18.43 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: EN 18.43 METROS CON REBECA SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.10 mts2. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CELIA REYES MEJIA, manifiesta haber adquirido el inmueble descrito en el inciso A), en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil once 2011, mediante contrato de compraventa, realizado con los señores JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES Y AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ, mismo que cuenta con las medidas y colindancias referidas. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de ciento veintiocho punto diez metros cuadrados (128.10 mts2). 3.- El inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 402, VOLUMEN 432, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2000, A NOMBRE DE JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, adquirido con el consentimiento de su esposa AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ mediante crédito hipotecario, 4. La actora se ostenta como propietaria del referido inmueble desde el día catorce 14 de agosto del año dos mil once, fecha en que le fue vendido. 5.- El inmueble a usucapir se encuentra plenamente identificado con los datos registrales que obran en el certificado de inscripción exhibida. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JULIA REYES MEJIA, PETRA GONZALEZ CRUZ Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ MATA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2053.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 480/2020 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCÍA en contra de SERAPIO LUNA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SERAPIO LUNA para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA PRESCRIPCIÓN DQUISITIVA A TRAVES DE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE, COLONIA, MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL HECHO NÚMERO UNO DE ESTA DEMANDA. B) LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN, QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A FAVOR DEL DEMANDADO EN CARÁCTER DE PROPIETARIO RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: LIBRO PRIMERO, SECIÓN PRIMERA, VOLÚMEN E-9, PARTIDA 1479 DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 1951, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00052116 A FAVOR DEL DEMANDADO SERAPIO LUNA. C) LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE, COLONIA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.50 METROS CON TERESA GALORRETA, AL SUR 8.50 METROS CON CALLE LERDO, AL ORIENTE 44.00 METROS CON MIGUEL GONZALEZ, AL PONIENTE 44.00 METROS CON EDUARDO GONZALEZ. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, diecisiete de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2072.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MARIA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS: Se le hace saber que en el expediente número 1206/2021, promovido por SEVERIANO ZENON DANIEL, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas precautorias: se decrete a favor del actor la Guarda y Custodia provisional de sus menores hijos José Miguel y Mayra Abigail, todos de apellidos Zenón Miranda, siendo que aún son menores de edad, estableciendo como domicilio para que permanezcan para su guarda el ubicado en Calle Sin Nombre Barrio Quinto Sin Número, Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; así mismo, se decrete una pensión alimenticia provisional de dos salarios mínimos durante el tiempo que dure el proceso y en su momento definitiva a cargo de María del Carmen Miranda Contreras, por los dos menores de edad. Así mismo presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece que el domicilio que servirá como habitación al actor, durante la vigencia del presente procedimiento de divorcio y una vez ejecutoriado, será el ubicado en Calle sin nombre Barrio Quinto sin número Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; en la segunda cláusula, manifiesta que ambos trabajan así que no hay necesidad de señalar cantidad alguna para garantizar los alimentos de un cónyuge al otro; en la tercer cláusula, manifiesta que ambos procrearon cuatro hijos, de los cuales dos son menores de edad, por lo que la guarda y custodia de los mismos durante el procedimiento y después de la tramitación del mismo será a favor de Severiano Zenón Daniel, en el domicilio ya señalado, en la cláusula cuarta, hace alusión a la convivencia familiar donde manifiesta que la señora podrá convivir con sus menores hijos los últimos días sábados y domingos de cada mes en un horario de diez de la mañana a las dieciséis horas, en los periodos vacacionales la convivencia se dará una semana para cada progenitor de forma alternada. Cláusula quinta, pensión alimenticia de los menores, la señora proporcionara dos salarios mínimos a sus menores hijos y apoyara a los gastos médicos al cincuenta por ciento respecto de la enfermedad crónica de su menor hijo y la sexta toda vez que manifiesta que no adquirieron bienes por lo que no es necesario la liquidación conyugal.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo las Trece horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós.

El Juez por auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a María del Carmen Miranda Contreras, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2075.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 161/2021, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR FRANCISCO SIGFRIDO LOPEZ CESAREO Y HECTOR TORIZ CESAREO EN CONTRA DE JOSE CESARIO REYES también conocido como JOSE CESAREO REYES, respecto del Predio del inmueble denominado "XOMETL", ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 7,326.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 198.00 metros con Cosme Contreras; AL SUR: 198.00 metros con Teresa Toris; AL ORIENTE: 37.00 metros con Carril Durazno y AL PONIENTE: 37.00 metros con Carril Violeta.

Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen 28, bajo la partida 976, con Folio Real Electrónico: 00131880.

Se le hace saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los siete días de Julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2077.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 763/2021 relativo a la vía ORDINARIA CIVIL promovido por RAMIREZ MEDEL RUBEN en contra de CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) El otorgamiento en escritura pública del lote terreno número dos, manzana quince, zona uno, Municipio de Cholula, Estado de Puebla. Con superficie de Mil ciento cincuenta y dos metros y sesenta centímetros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste, en veinticinco metros con cincuenta centímetros con lotes uno y diez;

Al norte, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con lote tres;

Al suroeste, en veintitrés metros con setenta centímetros con carretera México – Puebla; y

Al sureste, en cuarenta y cinco metros con Máximo Serdán.

B) En cas de que le demandado CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, se niegue u oponga a comparecer ante el fedatario público para signar la escritura pública que consigne el acto traslativo de dominio sobre el inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

C) La desocupación y entrega de la posesión material y jurídica del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

D) El pago de todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, pago de derecho tanto locales como federales; que generé la escritura a favor de suscrito accionante la formalización.

El trece de enero de dos mil uno, suscrito accionante, Rubén Ramírez Medel, y el aquí demandado, Crecenciano Teutli Momox; después de varios meses de negociación llegamos aun punto de acuerdo para con una deuda que tenía el demandado, Crecenciano Teutli Momox en favor del accionante Rubén Ramírez Medel, acuerdos que fueron plasmados en el documento base de la acción.

En fecha veintiocho de febrero de febrero de dos mil uno; feneció el término señalado en el basal para que la parte demanda; hiciera entrega de la posesión física y jurídica del inmueble que dio en pago el accionante.

Desatendiendo la obligación consignada el demandado, jamás le ha entregado el suscrito accionante la posesión del inmueble que dio en pago, inclusive a la fecha de la prestación del presente libelo, la posesión la sigue detentando el demandado.

El trece de abril de dos mil veintiuno; feneció el termino señalado en el basal para que la parte demandada el señor Crecenciano Teutli Momox, acudiese ente el Notario Público, para que se formalizase en escritura pública el acto traslativo de dominio consignado en basal.

El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito promovente, Rubén Ramírez Medel, atento el estado de deterioro que ha sufrido el basal, por el paso del tiempo, presentó el convenio base de la acción ante la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Notario Público número 10 del Estado de Morelos, para que expidiese ser exhibida ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 septiembre de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

2079.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ.

CARLOS AGUIRRE LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 74/2022, JUICIO CONTROVERSIA SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2022).

La cesación de la obligación alimentaria, que fuera decretada de manera provisional por el C. JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, en el juicio bajo el rubro: ANGELICA TELLEZ GOMEZ EN CONTRA DE CARLOS AGUIRRE LOPEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA en el expediente 884/2005, mediante auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, y que ascendía al cuarenta y cinco por ciento (45) de mis percepciones; y que por sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce se condenó el suscrito CARLOS AGUIRRE LOPE, al pago de una pensión alimenticia en forma de definitiva a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resulta descontar el cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo de cocinero, perteneciente al tercer Batallón de construcción de la primera brigada de ingenieros del ejército mexicano, actualmente CABO COCINERO, perteneciente de la secretaria de la defensa nacional, con domicilio en campo militar uno -a puerta tres de general de división Álvaro Obregón, alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, cantidad de esta última que actualmente se me sigue descontando de mis percepciones.

El Juez Quinto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dicto sentencia definitiva en fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce donde se condenó al suscrito CARLOS AGUIRRE LOPEZ el pago de una presión alimenticia en forma definida a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resultara de descontar el cuarenta por ciento 40% de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo cocinero perteneciente al Tercer Batallón de Construcción de la Primera Brigada de Ingenieros del Ejército Mexicano.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

703-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MELITON MONROY LÓPEZ.

Se le hace saber que BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MELITON MONROY LÓPEZ y JESÚS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 223/2022, respecto del inmueble anteriormente denominado "Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco", denominada "Santa Ana la Bolsa", ubicado en Colonia Hacienda de Santa María de Guadalupe, Tepujaco, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Calle Francisco I. Madero, número 20, Colonia Libertad, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,674.40 (mil seiscientos setenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas de 26.30, 6.00, 9.45 y 0.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, JUAN MONROY MIRELES, OMAR SÁNCHEZ Y SILVERIO MONROY; AL SUR: Mide 37.40 metros y colinda con JOSÉ JUÁREZ PINEDA; AL ORIENTE: En dos líneas de 23.60 y 21.65 metros y colinda con SILVERIO MONROY Y GERARDO VARGAS; AL PONIENTE: En dos líneas 23.60 y 31.80 metros y colinda con OMAR SÁNCHEZ y JUAN MONROY MIRELES; Reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la usucapión; Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00403479, bajo el asiento número 105, fojas 114F, Libro IV, Sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 1945 en favor del codemandado MELITON MONROY LÓPEZ, con una superficie total de 12,659.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), de la cual se deduce de la mencionada certificación registral; 2.- Es el caso que la suscrita BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY, adquirí el inmueble motivo de usucapión en fecha 20 de marzo del año 2001, mediante contrato de donación que efectuó con el señor JESÚS MONROY MIRELES; 3.- La fracción del inmueble antes mencionado y que se deduce del antecedente registral antes mencionado, y que en la actualidad resulta ser de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie señalada anteriormente; 4.- La suscrita actora he tenido el inmueble a usucapir en carácter de propietaria de buena fe, pacíficamente, de forma ininterrumpida, y de manera pública, por lo que nunca he sido perturbada o molestada en esta posesión, insisto desde la fecha en que lo adquirí y al momento de cumplir la mayoría de edad; 5.- Como ya lo referí anteriormente el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria y por ende lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil abrogado y aún el que esta en vigor, señalan para prescribir en mi favor y como dicha superficie de terreno se encuentra debidamente inscrita ante la oficina registral de Cuautitlán; 6.- En su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho y una vez que cause ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; 7.- Dado que a la fecha de Inscripción Registral del Inmueble a usucapir, así como la correspondiente a la suscripción del Título base en que la suscrita sustento mi posesión y propiedad, son anteriores a la reforma en el año 2002 se efectuaron a las legislaciones adjetivas y sustantiva civiles aplicables en el Estado de México, es por ello que solicito que el presente trámite se rija en cuanto al procedimiento, así como al fondo, en base a las legislaciones de la materia ya abrogadas, por no estimar necesario amen de no contar con recursos económicos para hacer protocolización ante notario.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

704-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1397/2019.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once y veintidós de agosto del año dos mil veintidós, que corre agregado a los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUGO ALBERTO JAUREZ BRINGAS, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del Inmueble ubicado en la VIVIENDA 2795, DEL CONDOMINIO NUMERO 10, LOTE 10, MANZANA XVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO, ALMOLOYA DE JUAREZ, 50943 ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, en el periódico "BASTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de Esta Ciudad y Boletín Judicial, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$357,801.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) siendo

postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$238,534.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$35,780.19 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, EN EL PERIODICO "BASTA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO DICHS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO EN GENERAL O INTERESADO A FIN DE QUE ALCANCEN SU OBJETIVO.

2314.- 12 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ALFREDO FARÍAS DE LA GARZA.

Que en los autos del expediente 9808/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARCELA GIL DE TREJO también conocida como MARCELA INOCENCIA GIL GUILLEN contra ALFREDO FARÍAS DE LA GARZA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1. Declaración Judicial de que ha operado la usucapión del bien ubicado en Calle Fray Antonio De Marchena, Número 13; Lote 7, Manzana Iv, Colonia Unidad Residencial Colón Echeagaray, Segunda Sección, Municipio De Naucalpan De Juárez, Código Postal, 53300 Estado De México, antes conocido como Calle Fray Antonio De Marchena, Número 13, Lote 7, Manzana Iv, Colonia Unidad Colón Echeagaray, Segunda Sección, Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México y se me declaré como única y legítima propietaria de dicho inmueble. 2. La inscripción en el IFREM de la sentencia que declare la usucapión y se haga la anotación en el folio real del inmueble ya mencionado. 3. Los gastos y costas que este juicio genere. **HECHOS:** 1.- El inmueble anteriormente mencionado, que pretendo usucapir, está inscrito ante el IFREM, Partida Número 792, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00162197, como consta en Certificado de Libertad de Gravámenes o Existencia de Gravámenes del 4 de mayo de 2021 y en la Búsqueda y Expedición sin Certificar del 23 de marzo de 2021, ambos emitidos por el IFREM. 2.- Del Certificado de Libertad de Gravámenes o Existencia de Gravámenes del 4 de mayo de 2021 antedicho, se aprecia que el inmueble, tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados con medidas y colindancias: i) Al Norte: 20 metros con el lote número 6; ii) Al Sur: 20 metros con el lote número 8; iii) Al Oriente: 10 metros con calle Fray Antonio Marchena y iv) Al Poniente: 10 metro con zona arbola. 3.- Se aprecia que el propietario del inmueble, es Alfredo Farías De La Garza por lo que promuevo Juicio Sumario de Usucapión en contra de él. 4.- El 19 de noviembre de 1972, Alfredo Farías De La Garza y yo, celebramos Contrato de Compraventa a Plazos respecto del multicitado inmueble y con dicho acto jurídico el hoy reo me transmitió la propiedad. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 5.- En la cláusula cuarta del Contrato del 19 de noviembre de 1972, describe que, desde el 5 de diciembre de 1972, tome posesión del inmueble materia de este Juicio. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 6.- Manifiesto que, desde el 5 de diciembre de 1972, la posesión que he tenido del inmueble ha sido bajo título de propiedad, pública, continua, pacífica y de buena fe, ejercitando actos de dominio inherentes a dicho inmueble. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 7.- Adquirí y disfruto la posesión del inmueble fundada del título de propiedad que me otorgó el contrato a plazos de fecha 19 de noviembre de 1972, produciendo así, la posibilidad de prescribir el inmueble materia de este juicio. 8.- Desde el 5 de diciembre de 1972, he estado en posesión del inmueble y ha sido por un lapso de tiempo mayor a la prevista por la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México y al haberse satisfecho las condiciones que establece la ley, se deberá declarar fundada la acción por sentencia definitiva la prescripción positiva del inmueble y se me declare la propiedad del mismo. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 9.- Dictada Sentencia Definitiva donde se declare fundada la acción intentada, deberá ordenar la inscripción de sentencia ante el IFREM, a fin de dar publicidad al fallo que me favorezca. **PRUEBAS:** La Confesional. De Alfredo Farías De La Garza, se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda y se demostrará lo fundado de la acción intentada. La Documental Privada. De un Contrato de Compraventa a Plazos del 19 de noviembre de 1972, celebrado entre Alfredo Farías De La Garza y yo. Se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda y se demostrará que, el ahora demandado, a justo título, me transmitió la propiedad del inmueble materia de este juicio. La Testimonial. De Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano, se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en este escrito inicial de demanda y con la misma se demostrará que me asiste la razón para impetrar esta demanda. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, en todo lo que beneficie al oferente de esta prueba. Presuncional, Legal y Humana. Consistente en todo aquello que la ley y su Señoría deduzcan de hechos conocidos para averiguar la verdad de otros desconocidos, en todo lo que beneficie al oferente de esta prueba.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Alfredo Farías de la Garza, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: nueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2320.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JOSÉ LUIS ARMENTA REYES.

En el expediente número 1449/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS ARMENTA VILLEGAS, también conocido como JOSÉ LUIS ARMENTA, denunciado por FELIPA REYES MEJÍA, MARTHA ALICIA, ANA LIDIA y ERIKA JANETH las tres de apellidos ARMENTA REYES, radicado en fecha nueve 09 de agosto del dos mil veintiuno 2021, denunciando la sucesión testamentaria a bienes de JOSE LUIS ARMENTA VILLEGAS, de quien se sabe que el último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el ubicado en SAN ESTEBAN N. 93, INTERIOR 1, COLONIA VICENTE VILLADA, C.P. 57710, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del doce 12 de septiembre de dos mil veintidós 2022, ordenándose emplazar a JOSÉ LUIS ARMENTA REYES, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto; comparezca a deducir los derechos que le puedan corresponder, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 12 y 28 DE SEPTIEMBRE 2022.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

2326.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1771/2021.

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Se le hace saber que en el expediente número 1771/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por JUAN FRANCISCO ESPINOSA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, 2021 y por auto de fecha once de agosto de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar a la demandada VICTOR ROLDAN MENDIOLA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones a) La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en AVENIDA TEZOYUCA, NUMERO 2, POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de VICTOR ROLDAN MENDIOLA, ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, Bajo el asiento 817, volumen 296, libro primer, sección primera, de fecha 06 de septiembre de 2004, de la fracción de terreno que se anexa croquis de la ubicación, según certificado de inscripción. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, de la fracción de terreno que ampara dicho contrato con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON MACEDONIO TOVAR RIVAS Y GILBERTO ENCISO, AL SUR: 8.33 METROS COLINDA CON PRIVADA, AL ORIENTE: 23.63 METROS CON VICTOR ROLDAN MENDIOLA, AL PONIENTE: 15.58 METROS CON MANUEL RODALAN MONTAÑO Y GILBERTO ENCISO Y 07.74 METROS, COLINDA CON PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena

fe y con la calidad de propietario del terreno denominado TLALHUEHUEYACALTLA, ubicado AVENIDA TEZOYUCA, NUMERO DOS, EN EL POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, toda vez que lo adquirió por contrato de compraventa, con el señor VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Se dejan a disposición de la demandado VICTOR ROLDAN MENDIOLA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los diecisiete días de veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2333.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ.

El C. FELICIANO MENDOZA HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 52/2022, Juicio Ordinario Civil sobre acción de Usucapión en contra de TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ; así mismo, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia ejecutoriada que se ha convertido en propietario del predio denominado "XALCALCOMEMETLA", ubicado en la comunidad y/o pueblo de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, b) Ordene la cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, c) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándolo propietario. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos:

I.- En fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, ha tenido la posesión del predio denominado XALCALCOMEMETLA, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, II.- la posesión que detenta es de buena fe en virtud que el demandado le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, toda vez que celebro un contrato de compraventa en fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, el cual formalizaron ante dos testigos, fijaron el precio por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n) la cual fue entregada al demandado, III.- El terreno denominado XALCALCOMEMETLA tiene como medidas y colindancias: al norte: 49.70 metros y colinda con Domingo Herrera, al sur: 49.00 metros y colinda con Trinidad Conde, al oriente: 131.45 metros y colinda con Roman Roldan, Virginia Cortes y Toribio Cantrabana (actualmente colinda únicamente con el señor Roman Roldan), al poniente: 128.65 metros y colinda con Albino Cuella (actualmente con el señor Albino Cuellar), con una superficie de 6,415 metros cuadrados, IV.- Desde la fecha en que adquirió el terreno, se encuentra en posesión material y jurídica, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, ejercitando actos de dominio, V.- El terreno denominado XALCALCOMEMETLA se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ bajo el folio real electrónico 00157882, VI.- En virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y condiciones que se entable, promueve el juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Haciéndole saber a TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2341.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 43/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ ZAPI, denunciado por ISABEL MONROY ÁLVAREZ Y MARÍA DE LOURDES MONROY ÁLVAREZ, quienes solicitan: la radicación de la presente sucesión intestamentaria.- La Juez de conocimiento en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictó un auto que en su parte conducente dice: tomando en consideración que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de AARON FERNANDO MONROY ALVAREZ, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, en consecuencia se ordena citarlo por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder. Asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de hacerlo las mismas se harán por medio de lista y boletín judicial.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE AARON FERNANDO MONROY ALVAREZ, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS CINCO DÍAS (05) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. EN D. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2342.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A, se le hace saber a "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A. que en el expediente número 153/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en donde MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, le demanda las prestaciones siguientes:

A. De "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto de la casa número 19 hoy número 122 de la calle Bravo sur, Municipio de Toluca, Estado de México; compuesta de 2 pisos, con 8 piezas de habitación cada una, 3 corredores, pozo, lavaderos y patio, construida de adobe sobre cimientos de piedra y cubierta de azotea, lo que hoy se conoce como CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDOS), COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101-04-001-30-00-0000, que mida y linda 22.40 metros de oriente a poniente y 14.10 metros de norte a sur y colinda al oriente con la calle de su ubicación; al poniente y sur con casa que fue de la señora Luisa N viuda de Echeverría y hoy es del señor Germán Ignacio Roth; y al norte con la casa de la sucesión del señor Silvano López.

B. Una vez que Su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 26305-1 (veintiséis mil trescientos cinco, guion, uno), libro primero, sección primera, volumen III (tres romano), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 1970 (mil novecientos setenta), actualmente folio real electrónico número 00107974 (cero, cero, uno, cero, siete, nueve, siete, cuatro); inscrita a favor de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A.

Con base en los siguientes hechos:

1.- La suscrita reclama la prescripción adquisitiva respecto del inmueble señalado en la prestación A), que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 26305-1 (veintiséis mil trescientos cinco, guion, uno), libro primero, sección primera, volumen III (tres romano), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 1970 (mil novecientos setenta), actualmente folio real electrónico número 00107974 (cero, cero, uno, cero, siete, nueve, siete, cuatro); inscrita a favor de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; y que acompaña a la presente como ANEXO 1, documental en la que se acredita que mida y linda 22.40 metros de oriente a poniente y 14.10 metros de norte a sur y colinda al oriente con la calle de su ubicación; al poniente y sur con casa que fue de la señora Luisa N viuda de Echeverría y hoy es del señor Germán Ignacio Roth; y al norte con la casa de la sucesión del señor Silvano López.

2.- En fecha 14 (catorce) de marzo del año 1972 (mil novecientos setenta y dos) adquirí de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., mediante contrato privado de compraventa, la casa número 19 hoy número 122 de la calle Bravo Sur, Municipio de Toluca, Estado de México; compuesta de 2 pisos, con 8 piezas de habitación cada una, 3 corredores, pozo, lavaderos y patio, construida de adobe sobre cimientos de piedra y cubierta de azotea, con las medidas y colindancias que se describen en la prestación marcada con el inciso A), las cuales solicito se tengan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, lo que hoy se conoce como CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDOS), COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con CLAVE CATASTRAL 101-04-001-30-00-0000, debiendo señalar que al momento de la celebración de dicho contrato "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., me hizo entrega formal, material y jurídica del bien inmueble descrito anteriormente, documental que exhibo en copia simple como ANEXO 2 y que con fundamento en el artículo 2.126 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ofreceré en Original en su momento procesal oportuno.

3.- Que desde el día 14 (catorce) de marzo del año 1972 (mil novecientos setenta y dos) he detentado la posesión respecto del inmueble objeto de este juicio, de manera ininterrumpida, sin ningún tipo de violencia y a la vista de todos los vecinos, familiares y a título de propietaria, pues la suscrita cuenta con el justo título que me da derecho a ello, es así que la suscrita por más de 30 (treinta) años he poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo prescribe la Ley, tan es así que desde que lo poseo siempre he realizado actos de dominio sobre el mismo, por lo que en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.136 del Código Civil del Estado de México, considero que la posesión respecto del inmueble es la idónea para que la acción prescriba a mi favor, lo que acreditaré en su oportunidad procesal con las testimoniales que desde ahora anuncio.

4.- Doy a conocer a Su Señoría que actualmente me encuentro al corriente con el pago de todas y cada una de mis contribuciones fiscales ante el H. Ayuntamiento de Toluca, lo que acreditaré en su momento procesal oportuno.

5.- En razón a todo lo anterior me permito presentar ante este H. Órgano Jurisdiccional como ANEXO 3 al 5, imagen satelital del inmueble objeto de este juicio, con la finalidad de que Su Señoría visualice la ubicación y como se desprende de la Cartografía actual las delimitaciones del predio objeto de este juicio y éste sea tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

6.- En virtud de que la suscrita carece de escritura pública respecto del inmueble multicitado y a efecto de purgar vicios de los actos de adquisición del inmueble motivo de este juicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma que me propongo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de septiembre de dos mil veintidós, ordenó que se realizará el emplazamiento prescrito a "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 21 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los Secretarios de Acuerdos), LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2344.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 847/2022 GERARDO RIOS OSORIO en carácter de apoderado legal de LUIS RIBA FERNANDEZ DEL VALLE en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de FERNANDO JOSE MANGINO Y URRUTIA, quien también acostumbrada a usar los nombres de FERNANDO MAGINO URRUTIA, FERNANDO JOSE MANGINO Y/O, FERNANDO MANGINO Y FERNANDO MANGINO-URRUTIA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN RANCHERIA DE ACATITLAN, DOMICILIO CONOCIDO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 Metros con camino vecinal, AL SUR: 50.75 Metros con predio que fue de NICOLAS BELTRAN MENDEZ actualmente propietario FERNANDO MANGINO URRUTIA, AL ORIENTE: 60.00 Metros con propiedad del señor FERNANDO MANGINO URRUTIA, AL PONIENTE: 60.00 Metros con propiedad que fue del señor GUADARRAMA actualmente con el señor FERNANDO MANGINO URRUTIA. Con una superficie total de 3,088.50 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. MANUEL MANGINO URRUTIA Y CARMEN MESTRE DE MANGINO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintidós -----
----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ
HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2453.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 848/2022, LUIS RIBA FERNANDEZ, albacea de la sucesión de FERNANDO JOSE MANGINO Y URRUTIA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Pueblo de Acatitlán de Rodríguez, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte: 44.42 metros con la propiedad de Lorenzo Rodríguez, actualmente Camino Sin Nombre; al Poniente: 129.6 metros con Predio de Carmen Rebollar; al

Sur: 44.42 metros con el Río de Crustel; al Oriente: 46.43 metros con Predio de Dolores González y Reyes Bautista, actualmente Fernando Manguino Urrutia; con una Superficie de 5,805.75 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día diecisiete de octubre de dos mil, con JOSE PEÑA MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa, que se encuentra registrado ante la autoridad catastral del Ayuntamiento de Valle de Bravo, registrado a nombre de Fernando Mangino Urrutia, mismo que cuenta con la clave catastral 1070807709000000.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

2454.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 890/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ ÁNGEL ALCANTARA ARISTA, respecto del Inmueble ubicado en Avenida Gregorio Aguilar Norte, sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BRUNO JOSÉ ALCANTARA ROBLES, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 46.18 metros y linda con NAZARIA RAMÍREZ ORDOÑEZ; AL SUROESTE.- 46.18 metros con MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CASIANO; AL SURESTE.- 25.00 metros y linda con AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE; AL NOROESTE.- 25.00 metros y linda con NAZARIA RAMÍREZ ORDOÑEZ. Con una superficie aproximada de 1,052.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2455.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FAUSTINO BENÍTEZ ESPINOZA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 654/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "ROSA DE CASTILLA" ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin Número, Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RICARDO BENITES ESPINOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: EN DOS LINEAS: PRIMERA: 98.60 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, SEGUNDA: 49.40 METROS CON MARIA LUISA JIMENEZ LEON y ACTUALMENTE CON MARIANO EDUARDO MILPAS RIVAS.

AL SUR: 99.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE CON DANIEL MENDOZA BENITEZ.

AL SURESTE: 16.60 METROS CON AVENIDA CHIAPAS.

AL PONIENTE: 156.80 METROS CON PEDRO BENITEZ GARCIA Y ACTUALMENTE CON JOSE JUAN BENITEZ GARCIA.

AL ORIENTE: 117.90 METROS CON MARIA LUISA JIMENEZ LEON Y ACTUALMENTE CON MARIANO EDUERDO MILPAS RIVAS Y AVENIDA CHIAPAS.

AL ORIENTE: 1.10 METROS CON AVENIDA CHIAPAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,223.00 METROS CUADRADOS.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: siete de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO TONATIUH GALINDO ENCISO.-RÚBRICA.

2456.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MOHAMED JONATHAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 1296/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 13.50 METROS COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ORTIZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ORTIZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON HORTENCIA RAMÍREZ ORTIZ. Con una superficie de 135.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2460.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 704/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por Licenciado LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en EL NUMERO 25 DE LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.14 metros con CALLE 27 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 15.14 metros con TEODORO PICHARDO VAZQUEZ actualmente con ISABEL TOMAS PICHARDO ESQUIVEL; AL ORIENTE: 13.10 metros con un pasillo que sirve de entrada común a EVARISTO PICHARDO VAZQUEZ y a TEODORO PICHARDO VAZQUEZ, actualmente con CLEOTILDE CONTRERAS GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.10 metros con JOAQUIN PICHARDO PERALTA actualmente con MARIA ESTHER MENDOZA JIMENEZ; con una superficie de terreno aproximada de 198.00 metros cuadrados y 191 metros cuadrados de construcción, dentro de él se ubica una casa habitación y tres locales; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México; el día once del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2463.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANASTASIO JAIME VARGAS HERNÁNDEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1338/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre información de Dominio, respecto del inmueble denominado "LA CANTERA" ubicado en AVENIDA BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL, ESQUINA FILIBERTO GÓMEZ, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO

DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie 44.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.60 metros y colinda con BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL Y CALLE FILIBERTO GÓMEZ; AL SUR en 6.35 metros y colinda con MARGARITO CONTRERAS RODRÍGUEZ, actualmente HORTENCIA CONTRERAS PÉREZ; AL ORIENTE en 8.70 metros y colinda con BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL; AL PONIENTE en 8.70 metros y colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ. Relación sucinta de los hechos: 1.- Al señalar que en fecha 30 de diciembre de 2006, entro a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa y lo ha venido poseyendo en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño. 2.- Se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. 3.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, asimismo se exhibe certificado de no inscripción. 4.- El inmueble no forma parte del núcleo ejidal. 5.- Se acreditará la posesión mediante la información testimonial. 6.- Solicita la citación de los colindantes. 7.- Se ordene la publicación de edictos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los doce días de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

2464.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1299/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MOISES HERNANDEZ VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JOSE SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE SAN JOSE, BARRIO SAN JOSE BAJO, (PARTE BAJA) POBLACION SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 41.42 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE JORGE REYES QUIJANO Y LA SEGUNDA EN 18.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARIA DE LOS ANGELES WELSH FERIA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 29.07 METROS, 08.17 METROS CON CERRADA SAN JOSE Y 17.20 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 7.77 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, Y LA SEGUNDA DE 15.13 METROS CON VIOLETA HERNANDEZ VELAZQUEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 09.87 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARIA DE LOS ANGELES WELSH FERIA Y LA SEGUNDA DE 15.30 METROS CON CALLE SAN JOSE. Con una superficie de 1084.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

2468.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 641/2022.

EDUARDO CORREA RUVALCABA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 641/2022, respecto de la fracción del inmueble denominado "ALVARADO" ubicado en Calle de Seminario sin número, Barrio San Sebastián Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.85 METROS COLINDA CON EL ACTOR, AL SUR 27.00 METROS CON SARA CRECENCIO ANASTACIO TAMBIEN CONOCIDA COMO SARA CRECENCIO ANASTACIO ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MIGUEL ANGEL GALVEZ HUERTA, EL OTRO SUR EN 5.85 METROS CON CALLE SEMINARIO, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON EL SEÑOR JOAQUIN PONCE, ACTUALMENTE SEÑOR HUMBERTO PONCE IGLESIAS, AL PONIENTE: 28.82 METROS CON EL SEÑOR MARIO GONZALEZ, con una superficie total de 381.42 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 1998, adquirió de SARA CRECENCIO ANASTACIO, en la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2471.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1231/2022.

LAURA NALLELI AUSSENAC MENDOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 1231/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "AMANTLA", UBICADO EN EL POBLADO DE LA PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.50 METROS Y COLINDA CON JUAN MONTIEL AVILA, AL SUR 20.80 METROS COLINDA CON LOTE 11, HOY JUAN MANUEL AUSSENAC PEREZ, AL ORIENTE: 16.90 METROS, COLINDA CON ALFONSO ZARCO ISTIGA HOY MARIA ELSA ZARCO RUIZ, AL ORIENTE: 7.70 METROS COLINDA CON GILBERTO TORRES, AL PONIENTE: 25.60 METROS COLINDA CON CAMINO DE 9.00 METROS DE ANCHO, con una superficie total de 530.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, 2012, adquirió de GUSTAVO PEREZ ESTEBA, en la cantidad de \$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2472.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1695/2022, MARIA DEL ROCIO MONTES MORENO, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLAXCOZTIPAC", ubicado anteriormente no tenía camino en la actualidad en camino sin nombre, sin número, en la Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 6,237.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 84.00 metros CON MARIA DE LA LUZ GARCIA RIVERA; SUR: 78.80, antes con ISIDRO ROJAS, en la actualidad con CAMINO SIN NOMBRE; ORIENTE: 78.40 CON ALEJANDRO GARCIA Y AL PONIENTE: 75.00 CON BARRANCA.

Dicha ocursoante manifiesta que el día nueve de marzo del año dos mil diez, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: cuatro de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2476.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1005/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA GÓMEZ FUENTES, mediante auto de fecha siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinticinco de abril del dos mil diez SILVIA GÓMEZ FUENTES, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de J. CARMEN GÓMEZ PEDRAZA, el inmueble ubicado en Carretera El Oro-Villa Victoria, sin número, Colonia Cuauhtémoc El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 62.55 metros, colinda con José Jerónimo y Pedro Nicolás.

AL SUR: 52.20 metros colinda con Arroyo y Terreno de Julia Cárdenas.

AL ORIENTE. 69.00 metros, colinda con Camino Vecinal El Oro-San Onofre.

AL PONIENTE: 53.30 metros, colinda con Fidencio Vargas y José Pedraza Garduño.

Con superficie de 3,486.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: ordenado por auto del siete de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2477.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 703/2022, promovido por SAMANTA MEJÍA SANTOS en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.40 metros, colinda con ARTURO JIMENEZ RODRÍGUEZ.

AL SUR: 4.40 metros, colinda con calle GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con TOMAS JIMENES MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 15.00 metros, colindando con FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSE PEDRO JIMENEZ RODRÍGUEZ Y JUAN FRANCISCO JIMENEZ RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.96 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2478.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1374/2022, promovido por FACUNDA HERNANDEZ VILCHIS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA PRIMERA, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES, LA PRIMERA MIDE 33.20 TREINTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTIMETROS, LA SEGUNDA MIDE 8.90 OCHO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, LA TERCERA MIDE 14.50 CATORCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, AMBAS LINEAS COLINDA CON CAÑO REGADOR.

AL SUR: EN UNA LINEA QUE MIDE 51.30 CINCUENTA Y UNO METROS CON TREINTA CENTIMETROS Y COLINDAN CON EL SEÑOR JOEL EUGENIO HERNANDEZ GARCIA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 14.40 CATORCE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS, LA SEGUNDA LINEA MIDE 11.00 ONCE, AMBAS LINEAS COLINDA CON CAÑO REGADOR.

AL PONIENTE: EN UNA LINEA MIDE 26.90 VEINTISEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON CAÑO REGADOR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,525 M2 (MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION, 11 DE AGOSTO DE 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

2479.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 720/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por ERANDHY ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Juventino Rosas sin número, en el poblado de San Bartolomé Tlatelulco perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 163.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Catorce metros (14 m) y colinda con Martha Paulino Hernández (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con Antonio Segundo Paulino. AL SUR: Catorce punto diez metros (14.10 m) y colinda con Ángel Rosas Estrada. AL ORIENTE: Once punto cuarenta metros (11.40 m) y colinda con calle Juventino Rosas. AL PONIENTE: Once punto ochenta metros (11.80 m) y colinda con Isabel Escalona (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con Andrea Guadalupe Romero Escalona. Por otra parte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS (02) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición de la promovente para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación del edicto cinco (05) de octubre del dos mil veintidós. (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2480.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NICOLÁS MIGUEL MOLANO FERNANDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1397/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN LOTE NÚMERO CINCO DE CALLE FERRONALES ORIENTE 7, COLONIA EL HUERTO PETENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.55 METROS COLINDANDO CON MARIA MARGARITA CASTILLO IBARRA;

AL SUR: 13.00 METROS COLINDANDO CON MARIA VENTURA OLVERA MORALES;

AL ESTE: 13.14 METROS COLINDANDO CON CALLE FERRONALES ORIENTE;

AL PONIENTE: 13.14 METROS COLINDANDO CON AGUSTIN TAPIA SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

847-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELIZABETH LUCIA LÓPEZ OCHOA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 762/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del denominado "LA BARRANCA" ubicado en Calle San Judas Tadeo, Sin Número, Colonia San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veintidós (22) de abril del años dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con HUGO HERIBERTO RODRIGUEZ SAPÚLVEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. 43.87 Metros con Barranca.

AL SUR. 04.00 Metros con Calle San Judas Tadeo.

AL ORIENTE. 111.0 Metros con Guadalupe Ramírez Espinoza y Daniel Santillán Espinoza.

AL PONIENTE. 31.16, 44.04 y 39.92 Metros con Calle San Judas Tadeo.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,980.41 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

848-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BRENDA BERENICE SERRANO CHÁVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 1634/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria de la fracción del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Calle Nicolas Bravo número 155 interior "D" perteneciente al Municipio de Amecameca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 18.80 metros y colinda con Epifanio Galicia Ponce; al Sur: 18.80 metros y colinda con Miguel Ángel Galicia Ponce; al Oriente: 9.90 metros y colinda con Juan Sánchez Barzas; al Poniente: 9.90 metros y colinda con María Ponce Ruiz. Con una superficie aproximada de 186.12 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de septiembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

849-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1091/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio del inmueble denominado "MILTENTLE", ubicado en el interior de calle sin nombre, predio denominado Miltentle, barrio Techichilco, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 7,326.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MODESTA GUZMAN PALMA, AL ORIENTE: 13.80 METROS CON PROPIEDAD DE MA. COLUMBA MILLAN GUZMAN, ACTUALMENTE MARIBEL MORALES DIAZ, AL PONIENTE: 13.71 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS MILLAN GUZMAN.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2007), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecinueve días de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

850-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1101/2022, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por INTERVIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL INGENIERO ENEAS ILDEFONSO MIRAMON DE LA ROSA, respecto del PARAJE DENOMINADO "JESUS MARIA", UBICADO EN CALLE MANTUA NÚMERO 196 "A", COLONIA ROSA DE SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 2,035.68 m² (DOS MIL TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN 196.67 METROS (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) COLINDA CON PARCELA 192; AL SURESTE: EN 10.58 METROS (DIEZ METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON CALLE MANTUA; AL SUROESTE: EN 196.63 METROS (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON PARCELA 196; AL NOROESTE: EN 10.47 METROS (DIEZ METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON CALLE BOLONIA, con el objetivo de registrar a su nombre el inmueble antes señalado.

RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS DE LA DEMANDA: En fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010) en su carácter de representante legal de la persona moral INTER VIVE S. A. DE C. V. Celebró contrato de compraventa con la señora ANGELA DE LA ROSA MIRAMON, quien le vendió legalmente a su representada y lo puso en posesión material del indicado inmueble, ejercitando desde entonces actos plenos de dominio respecto del inmueble que ha quedado detallado en líneas que preceden; exhibiendo al efecto diversas documentales, las cuales se encuentran agregadas a los autos.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Expedido en Ixtapaluca, México, a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS MTRO. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

851-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos el expediente 777/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ALBERTO ANTONIO GARCÍA GARCÍA en el que por auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil veintidós 2022 se ordenó publicar edictos con extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en los términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha uno (01) de mayo del año dos mil diecisiete 2017, mediante el contrato privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, mi poderdante Alberto Antonio García García adquirió del señor Erick Fernando Jasso Juárez, el predio que se ubica en la Calle Liberación sin número lote 1C, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 17.34 metros y linda con lote 1B propietaria EVA FLORES MARTÍNEZ con domicilio en calle Liberación lote 1B Colonia Zaragoza Nicolás Romero, Estado de México y/o Calle Liberación lote 1B, Colonia Zaragoza segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México.

Al Sur 17.34 metros linda con lote 1D propietario ALICIA FUERTES PEÑA con domicilio en calle Liberación lote 1D Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México y/o Calle Liberación lote 1D, Colonia Zaragoza segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México.

Al Oriente 07.00 metros y linda con calle Liberación citando a la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México con domicilio ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia centro, Nicolás Romero, Estado de México.

Al Poniente 07.00 metros y linda con GRANJAS UNIDAS DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su apoderada legal SILVIA ESCAMILLA PÉREZ con domicilio en Carretera a Villa del Carbón sin número, Localidad Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en CALLE LIBERACIÓN SIN NÚMERO LOTE 1-C, COLONIA ZARAGOZA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE TOTAL DE 120 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 1 de julio del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

2570.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 600/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; denunciado por SIMONA BENAVIDEZ ZAVALA, en su carácter de conyugue supérstite del autor de la presente sucesión, así como HERMELINDA, MA. ELENA Y ANGEL AUGUSTO todos de apellidos FONTES BENAVIDEZ, denunciando la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRUTUOSO FONTES SERRANO, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle José María Morelos número 202-2, Colonia El Calvario, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "...Refiere la denunciante ser conyugue supérstite del autor de la sucesión FRUTUOSO FONTES SERRANO, al contraer matrimonio en fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando seis hijos de nombres ROSA CEFERINA, (finada), HERMELINDA, JOSE LUIS, RICARDO, MA. ELENA y ANGEL AUGUSTO, todos de apellidos FONTES BENAVIDEZ; asimismo, manifiesta a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el autor de la presente sucesión, no vivió en unión libre, ni en concubinato con ninguna otra mujer, y solo contrajo matrimonio con la denunciante SIMONA BENAVIDEZ ZAVALA, y en ese estado civil permaneció hasta su muerte; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión, no procreo ningún hijo fuera de su matrimonio; asimismo el autor de la sucesión falleció el dos de agosto de dos mil catorce". Por auto dictado el treinta de junio del dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de FRUTUOSO FONTES SERRANO, y mediante auto del quince de agosto del dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena citar por edictos al presunto heredero JOSE LUIS FONTES BENAVIDEZ, que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación justifique su derecho a la herencia y si a su interés conviene, se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificación en la presente sucesión a bienes de FRUTUOSO FONTES SERRANO, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se dará continuidad al procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizaran mediante lista y boletín judicial.

Fecha del auto que ordena la publicación: Quince de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2575.- 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 86/2022, JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 100.00 mts. (cien metros), colindaba anteriormente con Simón Miranda Cruz y actualmente con el Señor Daniel Miranda Cruz. AL SUR.- 100.00 mts. (cien metros), colinda con servidumbre de paso. AL ORIENTE.- 100.00 mts. (cien metros), colinda con la señora Elvia Valladares Rodríguez. AL PONIENTE.- 100.00 mts. (cien metros), colinda con camino vecinal y con propiedad del señor Luciano Nicolás Olvera Castañeda. Con una superficie aproximada de 10,000 mts² (diez mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó dos autos de fecha tres (03) de febrero y seis (06) de octubre, ambas fechas de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha tres (03) de febrero y seis (06) de octubre, ambas fechas de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2576.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 131/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, denunciado por TOMASA, HERIBERTA, MA. DE LA LUZ Y JUAN ANTONIO, todos de apellidos GAMEZ MEJIA, denunciando la SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL GAMEZ JURADO, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Juan Aldama número (7) siete en la comunidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "...manifestamos que en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el extinto MANUEL GAMEZ JURADO y la señora GERTRUDIS MEJÍA VELÁZQUEZ, iniciaron a vivir en unión libre sin contraer matrimonio en ningún momento y de dicha unión procrearon a los suscritos TOMASA, HERIBERTA, MA. DE LA LUZ Y JUAN ANTONIO de apellidos GAMEZ MEJIA..., en fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, falleció nuestro señor padre MANUEL GAMEZ JURADO, acreditándose con la copia certificada del acta de defunción... el de cujus no dejó disposición testamentaria... el bien inmueble que integra la totalidad de la masa hereditaria del extinto MANUEL GAMEZ JURADO, lo constituye el inmueble ubicado en calle San Angel número ciento doce, en la Comunidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México...". Por auto dictado el veintidós de febrero del dos mil diecinueve, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MANUEL GAMEZ JURADO, y mediante auto del diez de octubre del dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor procedase a citar por edictos a los presuntos coherederos MIGUEL ANGEL, VERONICA Y TANIA DE APELLIDOS MONTES DE OCA GAMEZ, que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación justifique su derecho a la herencia y si a su interés conviene, se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificación en la presente sucesión a bienes de MANUEL GAMEZ JURADO, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se dará continuidad al procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial.

Fecha del auto que ordena la publicación Diez de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2577.- 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BENJAMIN ARMANDO SANDOVAL RUELAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1309/2022 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL PADRINO SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE GIRASOL, NUMERO 10, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en cuatro tramos, el primero de 19.85 metros y colinda con Juana Imelda Pérez Sánchez, el segundo de norte a sur en 4.74 metros y colinda con María Antonieta Esperanza Sandoval Ruelas, actualmente colinda con Jorge Castillo García, el tercero y cuarto tramo mide 13.26 metros y 2.25 metros respectivamente, colindaba con María Antonieta Esperanza Sandoval Ruelas, actualmente colinda con Jorge Castillo García; AL SUR.- mide 28.75 metros y colinda con Raymundo Pérez Sánchez, actualmente con Juan Pérez Sánchez; AL ORIENTE.- mide 18.77 metros y colinda con calle Girasol (anteriormente denominada como El Padrino): y; AL PONIENTE.- mide 10.58 metros y colinda con María Elena Aguilera Contreras; CON UNA SUPERFICIE DE 497.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Se expide para su publicación el día once de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2579.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1124/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (información de dominio), promovido por GUTIÉRREZ REYES JAVIER, respecto del inmueble ubicado en Calle Capulines, sin número en el paraje "La Morena de Piedra", Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Noroeste: tres líneas de 31.52 metros, 60.86 metros y 53.12 metros, actualmente con Rey Chávez Jiménez, (antes Leopoldo Chávez).

Norte: Diez líneas de 10.73 metros, 26.63 metros y 13.94 metros, actualmente Jorge Sebastián Camarena Maldonado. Sigue en 30.40 metros, 6.67 metros, 7.89 metros, 12.41 metros, 20.07 metros, 16.34 metros y 5.21 metros, actualmente Jorge Sebastián Camarena Maldonado, (antes María Eulalia López).

Este: Tres líneas de 25.55 metros, actualmente con Martín Martínez Muciño, sigue en otra línea de 34.34 metros actualmente con Jimmy Ruiz Hereida. La tercera línea de 5.84 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Francisco Esquivel Gutiérrez).

En una línea curva al noreste: 3.21 metros, 3.25 metros, 2.58 metros y 2.49 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Matilde Esquivel Martínez).

Este: 37.45 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Matilde Esquivel Martínez).

Noreste: 4.96 metros, actualmente con Facundo Arana Esquivel, (antes Matilde Esquivel Martínez).

Sur: 10.00 metros con Calle Los Capulines.

Oeste 41.82 metros, actualmente con Luis Manuel Mijares Vares (antes Ubaldo Gutiérrez González).

Sur: Dos líneas 64.65 metros y 50.34 metros, actualmente con Luis Manuel Mijares Vares (antes Ubaldo Gutiérrez González).

Sureste: 2.73 metros, actualmente con Luis Manuel Mijares Vares (antes Eugenio Gutiérrez González).

Suroeste: 7.38 metros, actualmente con Fanny Acevedo Borrero (antes Eugenio Gutiérrez González).

Sureste: 72.87 metros, actualmente con Fanny Acevedo Borrero (antes Eugenio Gutiérrez González).

Suroeste: 69.02 metros, actualmente con Sara Miguel Trujillo (antes Sixto Manzano Morales).

Sureste: 24.73 metros, actualmente con Sara Miguel Trujillo (antes Sixto Manzano Morales).

Suroeste: 22.45 metros, actualmente con Javier Arana Acosta (antes Antonio Arana).

Con una superficie total aproximada de 20,750.14 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós (19/10/2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (12/10/2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2580.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE TAX RESTAURACIÓN S. A. DE C. V., SOCIEDAD MERCANTIL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PERSONA JURÍDICA COLECTIVA REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO LEGAL XAVIER RENE VELAZQUEZ HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1270/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TAX RESTAURACIÓN S. A. DE C. V., SOCIEDAD MERCANTIL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PERSONA JURÍDICA COLECTIVA REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO LEGAL XAVIER RENE VELAZQUEZ HERNÁNDEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE 9 DE AGOSTO, SIN NÚMERO, PARAJE EL PANTANO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 417.00 m2 (cuatrocientos diecisiete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 diez punto cero, cero metros y colinda con CALLE 9 DE AGOSTO; al Sur: 10.00 diez punto cero, cero metros y colinda con ARTURO CRUZ GARCIA; al Oriente: 41.70 cuarenta y uno punto setenta metros y colinda con ESMIRNA PEÑA ANDRADE; al Poniente: 41.70 cuarenta y uno punto setenta metros y colinda con TAX RESTAURACIÓN S. A. DE C. V. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 133342, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de diciembre de dos mil dieciséis, con la señora Patricia Peña Andrade. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario ante toda la sociedad, puesto que a la fecha jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien persona ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

2581.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 48/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARCELLINA HERNÁNDEZ LUCIO, en términos del auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que ubica en calle Francisco Villa sin número, San Mateo Otzacatipan, Santa Cruz Otzacatipan, de este Distrito Judicial, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 metros con calle Francisco Villa sin número, en el poblado de Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, México; AL SUR.- 10.40 metros con Catalina Gómez Romero, con domicilio en Privada de calle Francisco Villa Interior 2, en Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, México; AL ORIENTE: 58.00 metros con Catalina Gómez Romero y Jesús Gómez Romero, con domicilio en Francisco Villa número 10, en Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, México; AL PONIENTE: 58.00 metros con Catalina Gómez Romero, con domicilio en Privada de Francisco Villa Interior 2, en Santa Cruz Otzacatipan,

Municipio de Toluca, México. Con una superficie de 587.00 metros cuadrados. Desde el trece de Noviembre del año dos mil uno, soy poseedora del inmueble.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2582.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMMANUEL LEON LUQUEÑO.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 604/2021, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA 1055 en contra de EMMANUEL LEON LUQUEÑO, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo para el pago del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, pactado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA, de la Escritura Pública Número 58,202 de fecha 18 de abril de 2006; b).- El pago de la cantidad de 137,274.41 UDIS (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$930,367.02 (NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO; c).- El pago de la cantidad de 564.56 UDIS (QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$3,826.26 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS; d).- El pago de la cantidad de 2,963.56 UDIS (DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$20,038.34 (VEINTE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS; e).- El pago de la cantidad de 389.60 UDIS (TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$2,640.48 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 M.N.) por concepto de SALDO DE COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA; f).- El pago de la cantidad de 147.36 UDIS (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$998.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) por concepto de SALDO DE COMISION POR COBERTURA VENCIDA; g).- El pago de la cantidad de 19.54 UDIS (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$132.43 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS; h).- El pago de la cantidad de 151,274.49 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y UN ML DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$1,025,251.51 (UN MILLON VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS; i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de éste juicio hasta su total terminación. Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que por Escritura Pública Número 58,202 de fecha 18 de abril de 2006, se celebró entre otros CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, entre PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "LA ACREDITANTE" y el señor EMMANUEL LEON LUQUEÑO en su carácter de "EL ACREDITADO", y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ISNTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien comparece exclusivamente para aceptar la hipoteca que se constituye a su favor en primer lugar, representado por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; Que es el caso que la hoy demandado EMMANUEL LEON LUQUEÑO se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas, que se obligó a pagar en las Cláusula del Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, con lo cual dan motivo a que sé de por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito recibido y de sus intereses y se le exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato; Por lo que en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito exhibe Estado de Cuenta, con números al día 15 DE ABRIL DE 2021, en el cual se acredita el importe DEL ADEUDO RECLAMADO; Por lo tanto y de conformidad con la CLAUSULA DECIMA TERCERA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, y ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales a cargo del ahora demandado EMMANUEL LEON LUQUEÑO, se ha hecho exigible ante la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, dando derecho a mi mandante para reclamar mediante esta demanda el inmediato pago de todas y cada una de las prestaciones denunciando el vencimiento anticipado de las obligaciones contraídas en el en el contrato base de la acción, tomando en consideración que el demandado dejó de cubrir sus obligaciones contractuales que se indican a partir del día 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, FECHA EN QUE INCURRIO EN MORA; Que no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que se han hecho al hoy demandado EMMANUEL LEON LUQUEÑO, este ha omitido dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, motivo por el cual se ve obligado a promover la presente demanda, a fin de obtener el pago de todas y cada una de las prestaciones antes enunciadas.

Ahora bien, a través de auto dictado en fecha siete de octubre de dos mil veintidós, al desconocerse su domicilio actual, se ordenó llamar a usted EMMANUEL LEON LUQUEÑO, a través de edictos, haciéndole saber, que cuenta con un término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no

hacerlo por sí o por persona física que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL "EL HERALDO"; ASÍ COMO EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2583.- 24, 25 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1335/2022, CARLOS GARCÍA CID, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Danxho, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 0331000730000000, el cual cuenta con una superficie de 9,569.12 metros cuadrados (nueve mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con doce centímetros) con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 44.00, 25.00, 11.00, 16.00 y 22.77 metros colindando con presa de Danxho, Al Sur: 129.75 metros colindando con Claudia Rodríguez García; Al Oriente: 75.91 metros colindando con Benjamín García Martínez y Al Poniente: 73.00 metros colindando con Claudia Rodríguez García.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2584.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1654/2022, promovido por MARCO ANTONIO GOMEZ LEGORRETA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre la CONSUMACION DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCION DE LA POSESION, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JOCOTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 57.26 METROS, COLINDA CON ERIKA EUGENIA DE MIGUEL GARCIA DE ALVARADO Y ASCENCION GOMEZ GONZALEZ.

AL SUR: EN UNA LINEA DE 34.77 METROS, COLINDA CON BERNARDITA ELIZABETH GOMEZ DE MENDIETA.

AL ORIENTE: EN UN LÍNEA DE 31.90 METROS, COLINDA CON CARRETERA LIBRE TOLUCA- ATLACOMULCO.

AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 19.71 METROS, COLINDA CON PEDRO GOMEZ GONZALEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 927.79 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 19 de Septiembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2586.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR, en el expediente número 717/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MEDARDO HERNÁNDEZ PULIDO, en contra de DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR Y J. CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O CARMEN SOTO

QUEVEDO, de quienes reclama las siguientes prestaciones; La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, supuestamente celebrado entre DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR como comprador y CARMEN SOTO QUEVEDO y/o J. CARMEN SOTO QUEVEDO, como presunto vendedor, respecto del inmueble ubicado en Colonia Valle de los Sauces, San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, con una superficie de mil metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40 metros y colinda con Pompilio Díaz Castro, al Sur: 40 metros y colinda con Gloria Xicotencatl, al Oriente: 25 metros y colinda con los lotes 5 y 6 de la Manzana 1 del Fraccionamiento, Valle de los Sauces y al Poniente: 25 metros y colinda con carretera Santiago, Ocoyoacac, con clave de valor catastral 0700141418000000 a nombre de DANIEL HERNANDEZ AMADOR. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y registro de los tramites de declaración pago de impuesto, pago sobre traslación de dominio y manifestación catastral, certificación de clave y valor catastral, que el demandado DANIEL HERNANDEZ AMADOR, llevo a cabo ante las autoridades de Tesorería y Catastro Municipal de Capulhuac, Estado de México, con el presunto contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total solución del mismo; basándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, solicito al Ejecutivo del Estado de México, autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo residencial campestres denominado "Valle de los Sauces", bajo ese tenor el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, celebre contrato de compraventa con el señor Manuel Antonio Capetillo Villaseñor en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador por un inmueble ubicado en carretera Santiago Tlanguistenco Amomolulco, Valle de los Sauces, en la cabecera municipal de Capulhuac, México con una superficie de 1,539.61 metros cuadrados; el veintiocho de abril de dos mil dieciséis el Primer delegado de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, expidió a su favor una constancia de posesión, por lo que desde que adquirió el inmueble procedió a ejercer todos los actos de dominio a la vista de sus colindantes y vecino haciéndolo siempre con el carácter de propietario y posesionario de manera pacífica, de buena fe, pública y continua, siendo en el año dos mil dieciséis, que con la finalidad de regularizar el inmueble citado, acudió a las oficinas de Catastro y Tesorería Municipal de Capulhuac, Estado de México, en donde después de reunir los requisitos y condiciones que se establecen, le informaron que no sería procedente el trámite, en virtud de contar entre sus archivos los siguientes documentos: un contrato de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco celebrado entre Carmen Soto Quevedo en su carácter de supuesto vendedor y Daniel Hernández Amador en su carácter de supuesto comprador, por un terreno ubicado en la colonia Valle de los Sauces, San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con una superficie de mil metros cuadrados, así mismo se encuentra integrada en dichos archivos una Solicitud de servicios catastrales, una manifestación de valor catastral, un declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y una certificación de clave y valor catastral, siendo que de los documentos descritos con anterioridad el contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco fue celebrado entre Carmen Soto Quevedo en su carácter de vendedor y Daniel Hernández Amador en su carácter de comprador, sin embargo de los documentos exhibidos y que obran en el archivo de catastro y Tesorería Municipal de Capulhuac, existen credenciales para votar y una de ellas está a nombre de J. Carmen Soto Quevedo quien le resultaría ser persona diversa a la que fantasmiosamente vendió, asimismo la superficie del inmueble es de mil metros cuadrados cuando el actor tiene una cantidad mayor (1.53.61 metros cuadrados), los puntos cardinales no corresponden a la realidad jurídica, los colindantes no corresponden a la temporalidad en que se realizó el contrato, Carmen Soto Quevedo y/o J. Carmen Soto Quevedo jamás justifico los antecedentes de la propiedad que ostento, el nombre del Coordinadora de Catastro de Capulhuac, México es Efrén Calderón Fonseca y en los documentos descritos se ostenta como Efrén Calderón Zamora, siendo procedente la nulidad absoluta que se reclama por lo siguiente: el propietario inicial del inmueble lo fue Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, el suscrito jamás ha celebrado contrato de compraventa con persona alguna, ninguno de los demandado entraron en posesión del inmueble, la cantidad de dinero, por la cual se fijó la presunta operación, no corresponde a la realidad Jurídica, la documental fue antedatada en cuanto a su supuesta fecha de celebración y al adolecer el simulado contrato de uno de los requisitos establecidos en el artículo 7.7 como lo es mi consentimiento que en el caso es inexistente, debe declararse la nulidad absoluta de dicho acto, dicho contrato de compraventa se trata de un documento privado, que carece de fecha cierta, al no ser presentado ante un registro Público y mucho meno a un funcionario en razón de su oficio, máxime que el mismo pone en evidencia los intereses, mala fe e ilícitos que han cometido Daniel Hernández Amador, Carmen Soto Quevedo y/o J. Carmen Soto Quevedo; Por lo que mediante acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tlanguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados Daniel Hernández Amador y J. Carmen Soto Quevedo y/o Carmen Soto Quevedo, sin embargo toda vez que no fue posible el emplazamiento al demandado Daniel Hernández Amador, por conducto del notificador y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar, por edictos, mediante auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento de dicho demandado por este medio (edictos), que contengan una relación suscinta de la demanda, mismos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que goza del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del área de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código citado. Debiéndose a fijar en la puerta de este Juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento; Tlanguistenco, México a 10 de octubre de 2022.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, Lic. Ricardo Ian Lechuga Fernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tlanguistenco.- Doy fe.- Secretario.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2590.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1366/2022, REBECA HERNÁNDEZ ESQUIVEL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Colonia San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 19.854 metros con Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca. AL SUR.- 18.983 metros con Pedro Velázquez Cruz. AL ORIENTE.- 29.111 metros con Elvira Monroy Ángeles.- AL PONIENTE.- 24.102 metros con calle. Con una superficie aproximada de 494.949 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2592.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1384/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Vicente Cruz Salazar, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Colonia San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.985 metros colinda con Ausencio Cruz Monroy; Al Sur: 21.711 metros colinda con Carmelo García Guadarrama; Al Oriente: 136.613 metros colinda con Elvira Monroy Ángeles y Al Poniente: 133.775 metros colinda con Calle; con una superficie aproximada de 2,738.534 m2 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2593.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1155/2022, la señora SILVIA GARCÍA GIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, Sin Número, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 7.00 m y colinda con A. V Reforma; al SUR: 7.00 metros y colinda con Ángel Hernández Tapia; al ORIENTE: 14.40 metros y colinda con Isaac Miranda Monroy; al PONIENTE: 14.00 metros y colinda con Pablo Archundia. Con una superficie de 99.40.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2594.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1100/2022, ROMAN ISMAEL TALAVERA CARRILLO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARTHA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 1.42 metros con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al sur: 63.90 metros y colinda con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al oriente: 29.45 metros colinda con JESUS CASTRO MEJIA Y VIRGINIA CASTRO GUADARRAMA, y al poniente: en 65.35 metros y colinda con SUCESION DE ESTEBAN ORTIZ AHORA CON YOLANDA LOPEZ ORTIZ. Superficie total aproximada de 970.41 m2 (Novecientos Setenta con Cuarenta Centímetros Cuadrados).

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2595.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1399/2022, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por VICENTE CRUZ SALAZAR, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.981 metros colinda con Pedro Velázquez Cruz; Al Sur: 18.985 metros colinda con Ausencio Cruz Monroy; Al Oriente: 22.450 metros colinda con Elvira Monroy Ángeles; y Al Poniente: 20.081 metros con calle. Con una superficie de 401.887 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: doce de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2596.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUANITA LINARES LÓPEZ, bajo el número de expediente 2155/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "TOTOLCO", ubicado en el NÚMERO 5 DE LA MANZANA 2, BARRIO SANTA MARÍA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, (HOY CUARTA CERRADA DE 12 DE OCTUBRE, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA TOTOLCO Y/O LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACÁN, MÉXICO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR 12.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 2; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con TIBURCIO CASTILLO PERALTA, en fecha CATORCE 14 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1989, posteriormente el veintiuno 21 de febrero de dos mil seis 2006, realizo una fe de erratas ante la primera oficialía conciliadora del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, para efecto de una corrección de nombre y desde esa fecha lo ha poseído con las condiciones exigidas para preescribirlo y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los diecinueve días de octubre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CUATRO 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2597.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1028/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TEODORO FRANCO RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle de Los Maestros sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.30 metros colinda con Eutimio Mendoza Maldonado; Al Sur: 25.30 metros colinda con Perfecta Sánchez Sánchez; Al Oriente: 6.66 metros colinda con Calle de Los Maestros y Al Poniente: 6.66 metros colinda con Fermín Sánchez Sánchez; con una superficie aproximada de 172.00 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2599.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1216/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FLORIBERTA HERNÁNDEZ MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

FLORIBERTA HERNÁNDEZ MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LAS POZAS, NUMERO 9 (NUEVE), MANZANA "A", LOTE 31, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.17 metros, colinda con José Luis Piña Garduño; AL SUROESTE: 13.50 metros, colinda con Calle 1ra. Cerrada Las Pozas; AL NOROESTE: 10.80 metros, colinda con Calle Las Pozas; AL SURESTE: 13.20 Metros, colinda con José Luis Piña Garduño. Superficie: 154.24 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, celebrado con el señor FERNANDO ISLAS CARMONA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietaria.

El presente Edicto se elaboró el día siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

878-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Por medio del presente, se hace saber a FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERNANDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, que en este juzgado en el que se tramita el JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente 1431/2008, promovido por JUAN CARLOS TORIZ JIMENEZ, se dicto un auto con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por medio del cual SE REQUIERE DE PAGO AL DEMANDADO FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERNANDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, de la cantidad de \$6900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de EDICTOS, en cumplimiento al resolutive segundo de la sentencia definitiva de veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), que a la letra dice: "se condena a la parte demandada FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, al pago de la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagar dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria. Con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria ordenándose el remate de los bienes inmuebles constituidos en hipotecas.", así como el resolutive segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que a la letra dice: "se aprueba y decreta ejecución únicamente por la cantidad de \$2,932,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados

desde el mes de junio de dos mil ocho a marzo de dos mil diez. Lo anterior con independencia de la cantidad a que fue condenada por la definitiva." Y el resolutive segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), que a la letra dice: "se aprueba la planilla y se condena a FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO a pagar por concepto de intereses moratorios a favor de JUAN CARLOS TORIZ JIMENEZ, la cantidad de \$ 2,242,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)." los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá acudir al local del juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará transe remate del bien embargado en autos.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.----- DOY FE -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

879-A1.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29370/2022.

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO BRIZIO ESCALONA.

BLANCA ESTELA AQUINO ALAVEZ en su carácter de apoderada legal de APOLONIO AQUINO ALAVEZ y REYNA LOBERA REYES, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO, bajo el expediente 29370/2022, en contra de MICHEL OLVERA BRAVO y ANTONIO BRIZIO ESCALONA reclamando las siguientes prestaciones: **A.-** LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, CELEBRADO ENTRE LOS DEMANDADOS, MICHEL OLVERA BRAVO Y ANTONIO BRIZIO ESCALONA, EN ATENCIÓN A QUE ANTONIO BRIZIO ESCALONA NO CONTABA CON LA TITULARIDAD PARA ENAJENAR EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 23, DEL LOTE CONDOMINAL 34, DE LA MANZANA 23, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDO A QUE DICHO INMUEBLE FUE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD POR PARTE DE APOLONIO AQUINO ALAVEZ Y REYNA LOBERA REYES.; **B.-** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, DESDE SU INICIO Y HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 16 de noviembre del 2006, APOLONIO AQUINO ALAVEZ Y REYNA LOBERA REYES celebraron un contrato de compraventa con CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V., respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores, que tiene una superficie de 72 metros cuadrados, sin embargo el dieciséis de diciembre del 2020 ante la Fiscalía Regional de Ecatepec, se denunció el delito de despojo en contra de MICHEL OLVERA BRAVO, en virtud de que el dos de noviembre del 2020, dicha demandada despojo a los actores del inmueble materia de contrato antes referido, a causa de ello se inicio con una carpeta de investigación identificada con el número económico 318/20, no sin antes mencionar que los actores cuentan con diversos documentos que los acreditan como dueños, pues además de que el certificado de inscripción se encuentra a su nombre, también los recibos de luz, gas y contrato de apertura de crédito, por otro lado, MICHEL OLVERA BRAVO manifestó en la Fiscalía que tenía un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del dos mil nueve celebrado entre ella y ANTONIO BRIZIO ESCALONA, y con el que demostraba la titularidad del inmueble de referencia, por lo que el 25 de junio del 2021 se exhibieron copias certificadas del Juicio de Usucapión identificada con el número de expediente 360/2020 del índice del Juzgado extinto Segundo Civil de Ecatepec, tramitado en contra de los actores, en consecuencia al percatarnos de que en ese juicio quien aparece como vendedor esa ANTONIO BRIZIO ESCALONA, es por ello que reclamo la nulidad del contrato antes mencionado; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó se emplazase por medio de edictos de ANTONIO BRIZIO ESCALONA. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

880-A1.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 929/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "JAGUEY GRANDE" ubicado en Calle Veinte de Noviembre sin número, en el poblado de Santiago Tolman, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día quince de septiembre del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AGUSTINA GONZÁLEZ AVILA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.39 metros con JUAN ARMANDO AVALOS BELTRAN, AL SUR: en 17.47 metros con MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ, AL ORIENTE en 22.53 metros con BRIGIDA GARCÍA GONZÁLEZ, AL PONIENTE: en 21.51 metros con CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 360.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Doce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.
888-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CEDULA DE NOTIFICACION PARA SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y ROSALBA PÉREZ CARRILLO.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROSALBA PÉREZ CARRILLO EXPEDIENTE 1564/2012.

SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTAY UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese al expediente 1564/2012 el escrito de cuenta de JOSE DEL CASTILLO ARANDA, quien en términos del auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis tiene el carácter de cesionario de la parte actora al que adjunta un avalúo actualizado del bien hipotecado en autos y advirtiéndose de actuaciones que la parte demandada y el diverso acreedor hipotecario se abstuvieron de exhibir avalúo de su parte se les tiene por conforme con el avalúo actualizado exhibido por el promovente; como lo solicita, conforme al artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva y avalúo como LA CASA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO TRES, EN EL LOTE CONDOMINAL "D", DE LA MANZANA IV CUATRO, SUJETA A LOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO HACIENDA LA GALIA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; e identificada en el certificado de gravámenes como LOTE Y CASA D, E INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO TRES, EN EL LOTE CONDOMINAL "D", MANZANA IV, SUJETA A LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO HACIENDA LA GALIA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, UBICADO EN MANZANA IV, LOTE CONDOMINAL "D", VIVIENDA 3, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, lo anterior atendiendo las labores de este Juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la agenda respectiva y ser esta fecha la más próxima.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, que se anexo al ocurso que se provee, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios, medios de publicidad y lugares que señale la legislación de dicha entidad, se tienen por autorizadas a las personas que refiere para diligenciar el exhorto, debiendo asentar su nombre en el mismo.

Notifíquese el presente proveído al diverso acreedor hipotecario SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO para que intervenga en la subasta, si es su deseo conforme a los artículos 476 y 567 del Código Procesal Civil.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA.

2604-BIS.- 24 octubre y 8 noviembre.